



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Agosto nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

Examinada la petición que realiza el día veintiséis (26) de julio de esta anualidad, la señora CLARA INES GIL GRAJALES, en calidad de Curadora de los menores KENNETH y KAROLINE ORTIZ GONZALEZ¹, en el sentido que se otorgue permiso para salida del país de los citados menores.

Al revisarse el expediente de Privación de Patria Potestad, se observa que mediante sentencia calendada el 1 de marzo de 2018, se privó a los señores JUAN DAVID ORTIZ GIL y SUJEY TATIANA GONZALEZ PARRA, del ejercicio de la Patria Potestad que por ley ostentaban sobre sus menores hijo KENNETH y KAROLINE ORTIZ GONZALEZ, designando a la señora CLARA INES GIL GRAJALES como Curadora de los menores, quien tomó posesión del cargo el día 27 de febrero del 2019 ante el Consulado de Colombia en Newark de Estados Unidos.

Así la cosas, no es procedente acceder a la petición de conceder permiso para salir del país a los menores, toda vez que la señora CLARA INES GIL GRAJALES, en su calidad de Curadora actualmente cuenta con la representación legal de los niños KENNETH y KAROLINE ORTIZ GONZALEZ, por lo que deberá adelantar las diligencias administrativas que sean necesarias para la salida del país de los menores ya aludidos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

¹ Ordinal 02 del Expediente Digital

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa970e9857663bf79466037703f18793f1a58fb4bc2a9203357add
9f60159dd4**

Documento generado en 08/08/2021 10:04:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>